



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2020-MPC

Cusco, siete de octubre de dos mil veinte.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

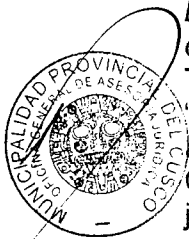
**VISTOS:** El Informe N° 22-KKRG-OT-OGA-MPC/2020, emitido por la Especialista de Tesorería, Informe N° 250/OT/OGA/MPC-2020, emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería, Informe N° 828-2020-OP-OGPPI/MPC, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 226-OGPPI/MPC-2020, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 590-OGAJ/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre incorporación de mayores fondos públicos, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

**Que,** el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, establece: “*50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)*” (El Subrayado y resaltado es propio.);



**Que**, la Directiva N.º 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 036-2019-EF/50.01, en su artículo 19 prescribe: "(...) 19.2 Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente." (El resaltado y subrayado es propio.);

**Que**, el artículo 29 de la citada Directiva señala: "29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. (...)";

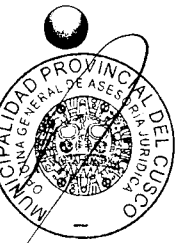
**Que**, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha cuatro de setiembre de dos mil veinte, se reconoce a la señorita Romi Carmen Infantas Soto, como Alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, con Informe N.º 22-KKRG-OT-OGA-MPC/2020, de fecha 19 de junio de 2020, la Especialista de Tesorería remite a la Directora de Tesorería la lista de cheques vencidos a la fecha para su anulación en el Programa SIAF y su respectiva incorporación en el presupuesto del ejercicio 2020;

**Que**, según Informe N.º 250/OT/OGA/MPC-2020, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Directora de la Oficina de Tesorería solicita al Director de la Oficina de Presupuesto la anulación de los expedientes en el SIAF y su respectiva incorporación presupuestal en el ejercicio 2020;

**Que**, mediante Informe N.º 828-2020-OP-OGPPI/MPC, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Presupuesto remite la propuesta para la incorporación parcial de saldos de balance por la suma de S/. 135,839.00 para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Tesorería;

**Que**, mediante Informe N.º 226-OGPPI/MPC-2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opina: "(...) por la procedencia de la incorporación de saldos de balance propuesto de acuerdo al detalle contenido en el Informe del Director de Presupuesto hasta por S/ 135,839.00. Debiendo consecuentemente proseguirse con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente que debe ser suscrito por el Titular del Pliego.";



**Que**, mediante Informe N.º 590-OGAJ/MPC-2020, de fecha 06 de octubre de 2020, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "(...) *Corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se autoriza la incorporación parcial de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Año Fiscal 2020, por el monto S/ 135,839.00 soles; debiendo los recursos financieros incorporados mantener la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.*";

**Que**, en atención a la solicitud realizada por la Directora de la Oficina de Tesorería, a la propuesta de incorporación de mayores fondos públicos emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, además que se encuentra conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; corresponde la autorización de la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldo de balance, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Año Fiscal 2020;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 135,839.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**EN SOLES (S/)**

Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados	
Rubro	07 Foncomun	
Clasificador	19.11.11 Saldos de Balance	S/ 72,076.00
Rubro	08 Impuestos Municipales	
Clasificador	19.11.11 Saldos de Balance	S/ 17,449.00
Rubro	18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
Clasificador	19.11.11 Saldos de Balance	S/ 32,398.00
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador	19.11.11 Saldos de Balance	S/ 13,916.00

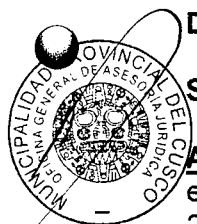
**TOTAL INGRESOS**

**S/ 135,839.00**

**EGRESOS**

**EN SOLES (S/)**

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999. Sin Producto	
Actividad/ai/obra	5001101. Promoción y desarrollo de organizaciones sociales de base.	
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados	
Rubro	07 Foncomun	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	3. Bienes y Servicios	S/ 72,076.00



Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999. Sin Producto	
Actividad/ai/obra	5001101. Promoción y desarrollo de organizaciones sociales de base.	
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados	
Rubro	08 Impuestos Municipales	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	3. Bienes y Servicios	S/ 17,449.00

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999. Sin Producto	
Actividad/ai/obra	5001101. Promoción y desarrollo de organizaciones sociales de base.	
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados	
Rubro	18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	3. Bienes y Servicios	S/ 32,398.00

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999. Sin Producto	
Actividad/ai/obra	5001101. Promoción y desarrollo de organizaciones sociales de base.	
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	3. Bienes y Servicios	S/ 13,916.00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 135,839.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás Unidades Orgánicas según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*Romi Carmen Infantas Soto*  
ROMI CARMEN INFANTAS SOTO  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*Jesús E. Palomino Gonzales*  
JESÚS E. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL